

7617 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1980, promovido por «L'Oreal, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 118/1980, interpuesto por la representación de «L'Oreal, Société Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 694.166, «Flor-gall», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la citada inscripción recurrida.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Cuarto.—Notificarse esta sentencia a don Eusebio López Jiménez, a fin de que, si lo estima conveniente a su derecho, pueda comparecer e interponer el correspondiente recurso de apelación dentro del plazo legalmente fijado al efecto.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7618 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1980, promovido por «Kalorik-Indola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kalorik-Indola, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 292 de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Kalorik-Indola, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 433.775, «Calor-i», para las clases 9 y 11, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la controvertida inscripción.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7619 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, promovido por «Société Industrielle des Liaisons Electriques, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y de 24 de agosto de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Industrielle des Liaisons Electriques, Société Anonyme», contra dos resoluciones del Registro de 5 de octubre de 1978 y dos de 24 de agosto de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Société Industrielle des Liaisons Electriques, Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978 y 24 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos nulas las cuatro resoluciones citadas por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y ordenando la inscripción de las marcas números 856.904 y 856.752, «Silec», a nombre de la Entidad recurrente, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

7620 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1979, promovido por «Produits Findus, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 789/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Produits Findus, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Produits Findus, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1978 por la que se concedió el registro del nombre comercial número 80.002, denominado «Euro-Indus, Sociedad Anónima», para las actividades de su «negocio relacionado con cualquier actividad económica relacionada con la industria alimentaria, tanto en el interior como en el exterior, pudiendo ejercerla por sí misma o mediante su participación en el capital de Empresas ya existentes o que en el futuro se creen o promuevan: en especial la producción, transformación, importación, exportación, distribución o comercialización de productos agropécularios y alimentarios, pudiendo disponer para ello de una red hostelera, almacenes y comercios que faciliten la llegada de sus productos al consumidor», así como contra la desestimación expresa el 1 de junio de 1979 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se revocan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial 80.002, «Euro-Indus, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-